



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 180-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 05 de junio de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 22-2025, de fecha 05 de junio de 2025, Oficio N° 0346-2025-VPA-UNCA, de fecha 03 de junio de 2025, Oficio N° 176-2025-VPA-UNCA/DBU, de fecha 02 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico, establece que: *La Dirección de Bienestar Universitario, es la oficina responsable de canalizar el otorgamiento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad y artístico (...)*. Asimismo, los numerales 7 y 8 del artículo 35 señalan que:

7. La Dirección de Bienestar Universitario, eleva la propuesta de becarios a Vicerrectorado Académico, para gestionar su aprobación, mediante acto resolutivo del Titular de la Universidad, en el plazo máximo de 2 días hábiles de recepcionado el documento.
8. La emisión de la resolución de becarios es en un plazo máximo de 2 días hábiles.

Que, el numeral 3.3 del Programa de Becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico 2023-2026, señala que *la Beca alimentaria comprende la subvención del 100% del pago por concepto del servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en pobreza y pobreza extrema con promedio ponderado mínimo de 11 (de acuerdo al número de vacantes, se prioriza a los estudiantes con exposición a riesgos sociales)*;

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 02 de junio de 2025, la estudiante Jenny Yulissa Espejo Briceño, con código de matrícula N° 1392410309, presenta su renuncia voluntaria a la Beca alimentaria;

Que, con Oficio N° 176-2025-VPA-UNCA/DBU, de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita aprobar la renuncia a la beca alimentaria del Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 – I, de la estudiante Jenny Yulissa Espejo Briceño, con código de matrícula N° 1392410309, y aprobar la beca alimentaria de la estudiante accesitaria Jesica Torres Vásquez, con código de matrícula 1392410336, de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía;

Que, a través del Oficio N° 0346-2025-VPA-UNCA, de fecha 02 de junio de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, aprobar la renuncia a la beca alimentaria del Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 – I, de la estudiante Jenny Yulissa Espejo Briceño, con código de matrícula N° 1392410309, y aprobar la beca alimentaria de la estudiante accesitaria Jesica Torres Vásquez, con código de matrícula 1392410336, de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 22-2025, de fecha 05 de junio de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 180-2025-CO-UNCA

por unanimidad, ACEPTAR la renuncia a la beca alimentaria del Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 – I, de la estudiante Jenny Yulissa Espejo Briceño, con código de matrícula N° 1392410309; y OTORGAR la beca alimentaria del Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 – I, a la estudiante accesitaria Jesica Torres Vásquez, con código de matrícula 1392410336, de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por la estudiante Jenny Yulissa Espejo Briceño, con código de matrícula N° 1392410309, a la beca alimentaria del Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 – I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la beca alimentaria del Comedor Universitario para el Semestre Académico 2025 – I, a la estudiante accesitaria Jesica Torres Vásquez, con código de matrícula 1392410336, de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Bienestar Universitario, estudiante Jenny Yulissa Espejo Briceño, estudiante Jesica Torres Vásquez y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

